



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todas las personas interesadas que se inicia un proceso para cubrir los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de Carranque.

Funciones del cargo:

Dado que el Juzgado de Paz de este municipio se encuentra agrupado con el de Yuncos en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente, las tareas judiciales propiamente dichas (actos de conciliación, juicios de faltas, embargos, auxilio judicial en materia civil y penal, etcétera) se tramitan y realizan en el municipio de Yuncos, en la referida Agrupación de Juzgados de Paz de Yuncos. Las funciones del cargo de Juez de Paz se concretan en las relativas al Encargado del Registro Civil.

Al Juez de Paz sustituto corresponden las mismas funciones del titular en ausencia de éste.

Requisitos de los/las aspirantes:

- Ser español.
- Tener 18 años cumplidos y no tener la edad de jubilación en la carrera judicial ni alcanzarla durante el tiempo máximo previsto legal y reglamentariamente para la duración del proceso selectivo, hasta la toma de posesión incluida.
- Residir en Carranque.
- No estar incurso/a en causa de incapacidad establecida en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Causas de incapacidad:
 - a) Estar impedido física y/o psíquicamente.
 - b) Haber sido condenado por delito doloso mientras no se haya obtenido la rehabilitación.
 - c) Encontrarse procesado o inculcado por delito doloso mientras no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
 - d) No estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- No estar incurso/a en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de Ley Orgánica del Poder Judicial.

No podrán los jueces de paz y sus sustitutos pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos, y les estarán prohibidas las actividades comprendidas en el artículo 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 23 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Documentación a presentar:

- 1) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2) Certificado negativo de antecedentes penales.
- 3) Declaración de capacidad legal para el ejercicio del cargo.
- 4) Declaración de compatibilidad legal para el ejercicio del cargo, haciendo constar:
 - Si está afiliado/a a algún partido político o trabaja para él.
 - Si está afiliado/a a algún sindicato o trabaja para él.
 - Si está colegiado/a como abogado/a o procurador/a ejerciente.
 - Si es funcionario/a o empleado/a de alguna administración pública.
- 5) Documentación acreditativa de los títulos o méritos alegados.

Plazo presentación solicitudes:

Las personas interesadas pueden presentar sus solicitudes en el Ayuntamiento de Carranque de 9:00 a 14:00 horas durante los quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Carranque 22 de septiembre de 2016.-El Alcalde, Javier Martín Manglano.

N.ºI.-5565